

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 2 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 - Núm. 1

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Eucargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Aldano Fernández Pérez y Rufino Miranda Fernández, presos fugados de la carcel de Calahorra, Logroño, el día 21 del actual, el primero de 31 años de edad, alto, grueso, picado de viruelas, moreno, barba cerrada, afeitado, ojos negros; el segundo de 24 años, estatura buena, color bajo, ojos garzos, barba poblada y afeitado, visten los dos blusa azul y pantalón de pana; poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Oviedo 30 de Diciembre de 1899.
—El Gobernador, José Alvarez Pérez.
(R. al núm. 2.137).

Pesas y medidas

Habiendo tomado posesión con fecha de hoy, del cargo de Ayudantes del Ingeniero Fiel contraste de Pesas y medidas de la Demarcación de Gijón en esta provincia, D. Alfredo Borrás Lozano, y D. Edelmiro Borrás Lozano, para el que han sido nombrados por orden del Ilustrísimo Sr. Director general del Instituto Geográfico y estadístico de fecha 21 del actual; he dispuesto se haga público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y de los industriales y comerciantes de la expresada demarcación de Gijón.

Oviedo 30 de Diciembre de 1899.
—El Gobernador civil, José Alvarez Pérez.
(R. al núm. 2.135).

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Interin se discuten y votan por las Cortes, y hasta que se publiquen como ley los presupuestos de gastos del Estado para 1900, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, se considerarán prorrogados los del año económico 1898-99, con las ampliaciones de crédito necesarias para satisfacer las obligaciones de la Deuda pública, con arreglo á la ley de 2 de Agosto último, autorizándose al Gobierno para recaudar é invertir, con arreglo á ellos y á las leyes ya dictadas ó que se dicten, las contribuciones, impuestos y rentas públicas.

Art. 2.º Se autoriza asimismo al Gobierno para realizar desde luego las reducciones de créditos aprobados por ambas Cámaras en el proyecto de presupuestos generales de gastos del Estado para el año 1900.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre último, que sólo vie-

nen obligados á tener Contador de fondos los Ayuntamientos cuyos presupuestos, deducido el encabezado de consumos, gastos carcelarios, suministros al Ejército y otros análogos, excedan de 100.000 pesetas; esta Dirección general ha acordado conceder un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que las Corporaciones municipales puedan reclamar su exclusión de la lista en que constan como obligados á sostener el mencionado cargo de Contador; entendiéndose que las que no lo hagan en dicho término renuncian á la reclamación.

Las peticiones se justificarán con certificados de los presupuestos municipales en el último quinquenio, detallando las cantidades que recaudan por cuenta del Tesoro y las que perciben como recargos sobre aquellas, de conformidad con la Real orden citada.

Madrid 23 de Diciembre de 1899.

—El Director general, Eugenio Silvela.

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Eugenia», sita en Monte-Merín, parroquia de Verdicio, concejo de Gozón. Lindante al N. y E. mina «Cristina», S. terreno franco y O. «María tercera» y «Amistad.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto de partida á auxiliar O. 265 metros, de auxiliar á primera estaca N. 518 metros, de primera á segunda E. 200, de segunda á tercera S. 800, de tercera á cuarta O. 300, de cuarta á auxiliar N. 282 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.085, se publica en el

BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Conchita», sita en Cuesta Pola, parroquia de Verdicio, concejo de Gozón. Lindante al N. con terreno franco, E. mina Cristina, S. «La Dolores» y O. «María tercera.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto de partida á primera estaca S. 66 metros, de primera á segunda E. 200, de segunda á tercera N. 400, de tercera á cuarta O. 200, de cuarta á punto de partida S. 334.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.086, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Celedonio Morán, vecino de Blimea, San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud de registro de diez y seis hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Raquel», sita en los Barredos, concejo de Laviana. Lindante al N. y E. con demarcaciones de Herrero her-

manos, S. y O. con la carretera del Estado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo O. de la casa de Canuto García Pumarino, vecino de los Barrados, desde dicho punto se medirá al N. 150 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda O. 200, de segunda a tercera N. 400, de tercera a cuarta E. 100, de cuarta a quinta N. 400, de quinta a sexta E. 200, de sexta a séptima S. 400, de séptima a octava O. 100, y de octava a primera E. 400, cerrando así el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.038, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Urangaray Pérez, vecino de Santa Ana, concejo de San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Aurora», sita en Melendreros, parroquia de Santo Medero concejo de Bimenes. Lindante con terreno del común y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo SO. del corral llamado de Braña Iglesias, desde el que se medirá 220 metros al O. para una estaca auxiliar, de ésta a primera N. 325, de primera a segunda E. 500, de segunda a tercera S. 100, de tercera a cuarta O. 500, y de cuarta a punto de partida N. 675, quedando formado el rectángulo que solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.089, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Urangaray Pérez, vecino de Santa Ana, concejo de San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Antonio», sita en Melendreros, parroquia de

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Urangaray Pérez, vecino de Santa Ana, concejo de San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Antonio», sita en Melendreros, parroquia de

Santo Medero, concejo de Bimenes. Lindante con terreno del común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del corral que al lado del camino vecinal bajando de Melendreros posee D. Clemente Carrío, desde el cual se medirán 120 metros al O. para la primera estaca, de primera a segunda S. 600, de segunda a tercera O. 200, de tercera a cuarta N. 600, y de cuarta a punto de partida E. 80, quedando formado un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.090, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
— José Suárez.

Comisión provincial de Oviedo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el suministro de 5.800 kilogramos de tocino fresco con destino á las necesidades de los tres Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el corriente año económico; la expresada Corporación, acordó anunciarla de nuevo, señalando como precio el de dos pesetas por kilogramo, debiendo tener lugar el acto en el Salón de Sesiones de dicha Corporación, á las doce del día 17 del próximo mes de Enero, con arreglo y sujeción á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 273, correspondiente al día 30 de Noviembre próximo pasado, excepción hecha de la fianza provisional que será de 580 pesetas y el doble de esta suma, la definitiva.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
— P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 2.139).

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado de Piloña

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Noviembre último.

Sesión ordinaria del día 4.—Segunda convocatoria

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado:

Del balance de las operaciones de contabilidad practicadas hasta el último día del mes anterior, en que

había una existencia en caja de pesetas 7.813,47.

De una carta-oficio del testamento del Sr. Marqués de Vista Alegre, comunicando la fecha de la vista ante el Tribunal Supremo del recurso de casación entablado contra la sentencia de la Audiencia de Oviedo que declaró hijas naturales del Sr. Marqués á las niñas María é Isabel Díaz Mendival.

De una resolución del Sr. Gobernador, dictada en un recurso entablado por D. Narciso García, contra un acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 28 de Noviembre de 1898, relativo á la obstrucción de un camino en Borines por D. Rafael Fernández y otros, disponiéndose por la providencia gubernativa que se complete el expediente con la ampliación de prueba testifical ofrecida y con los demás elementos que la municipalidad juzgue necesarios para mejor ilustración del asunto, y que, en su vista, se acuerde de nuevo; se dispuso se cite á las partes para la práctica de la información que se habilitará cuando señale la Alcaldía.

Se forma la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones del presupuesto durante el mes actual.

Se acuerda la reparación de un puente sobre el río Carúa, en el punto La Requejada (Villamayor).

Se autoriza á D. Ciriaco Tamarco para percibir de la Caja especial de primera enseñanza, una cantidad procedente del alquiler de escuela de Sellón.

Se concede un socorro domiciliario á María Salas, de Santianes.

Se aprueban tres cuentas de gastos por suministro de linfa vacuna, recepción hecha al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en los días 14 y 15 de Septiembre último, y jornales y materiales invertidos en la semana del 2 al 7 en las obras del matadero.

Procedióse á la fijación de las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1895-96, 1896 á 97 y 1897-98.

Continuando la discusión del Reglamento interior, fueron aprobados los artículos desde el 43 al 81 y último.

Sesión extraordinaria de 6 de Noviembre de 1899

Se lee la convocatoria para esta sesión, que se celebra para acordar acerca de la multa impuesta por el Sr. Delegado de Hacienda á este Ayuntamiento que no reintegró con timbre alguno el papel del original del padrón de cédulas personales.

Se dió cuenta de un oficio del señor Juez de primera instancia, en el que se transcribe otro del Sr. Delegado, aclarando que la multa impuesta por providencia de 23 de Agosto, lo ha sido al Ayuntamiento, y para que se haga efectiva por la vía de apremio; y

Resultando que la Administración de Hacienda pretendió se reintegrase el original del padrón de

cédulas á razón de 0,75 pesetas pliego: que la Alcaldía se negó á ello por no considerar á dicho padrón sujeto al timbre, dando, no obstante, cuenta al Ayuntamiento que, en 23 de Agosto, acordó entablar reclamación económico-administrativa: que el mismo día 23 en que se presentó la reclamación se impuso la multa, sin indicar á quien, acudiéndose al Juzgado para la ejecución: que el Juez acudió al Juzgado pidiendo aclaraciones sobre la entidad multada, Contestando que lo era el Ayuntamiento.

Considerando que la Delegación de Hacienda ha infringido:

1.º El párrafo 2.º del artículo 1.º de la ley del Timbre y el artículo 94 de la misma ley, porque los repartimientos de contribuciones no son padrones de cédulas.

2.º El art. 64 del reglamento de la Administración económico-provincial, por que la negativa al reintegro no es un hecho punible comprendido en dicho caso y, aunque lo fuera, procedería á lo sumo la amonestación.

3.º El art. 185 de la ley municipal, porque la multa no se notificó al multado que tuvo noticia de ella por la comunicación que acaba de leerse.

4.º El art. 188 de la misma ley, porque no se concede al Ayuntamiento el plazo mínimo de diez días para satisfacer la multa.

Considerando que el hecho de haber enviado la Delegación un comisionado de apremio al Ayuntamiento para hacer efectivo el reintegro á pesar de hallarse pendiente el recurso, es motivo justificado de queja, y molestas las indicadas providencias á la consideración personal de los Concejales, constituyendo un precedente funesto la corrección decretada, que estiman ilegal.

Por unanimidad se acuerda elevar al Sr. Gobernador, la dimisión de sus cargos, fundada en las anteriores razones, á los efectos que sean procedentes.

Sesión de 9 de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior y la correspondiente á la sesión extraordinaria del día seis.

Sale del Salón el Sr. Vega Sánchez.

Pasa á la Comisión primera un oficio de la Administración de Hacienda, pidiendo antecedentes acerca del amillaramiento de un solar en la calle del Retiro, en esta villa.

Entra en el Salón el Sr. Vega Sánchez.

El Ayuntamiento acordó que se le enterado de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda, en el que manifiesta que si estima improcedente la multa impuesta por el no reintegro del original del padrón de cédulas debe pretender la condonación de la misma del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Se conceden socorros domiciliarios á pobres indigentes del concejo.

Sesión de 16 de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior

También se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Dada cuenta de un expediente instruido á instancia de Rita Foncueva, vecina de Infesto, que solicita su inclusión en la lista de pobres, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Conforme á lo disquesto por la Comisión 3.^a se autorizó á D. Roque Ruidíaz para cerrar un terreno en el punto llamado Campos, en Villamayor.

Conforme á lo propuesto por la Comisión segunda, es desestimada la pretensión de los fabricantes de pan, que solicitan la sustitución de algunos tipos de los establecidos para las piezas de pan.

Se concede un socorro domiciliario á un enfermo pobre y octogenario de Sieres.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del maestro de Antrialgo, participando que el depositario de los billetes hipotecarios en que se invirtió el legado con destino á la creación de una escuela en ese pueblo, se niega á satisfacerle los intereses de esos valores.

Se dió cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda, en el que se transcribe la providencia del Sr. Delegado por la que desestima el recurso entablado por el Ayuntamiento, contra el acuerdo del Sr. Administrador que le declaró obligado á reintegrar el original del padrón de cédulas. No convenciéndose á la Municipalidad los razonamientos del Sr. Delegado, acuerda recurrir de la anterior providencia para ante la Dirección general, facultando al Sr. Alcalde para que redacte y eleve la apelación, á la vez que un escrito en suplica de que se releve al Ayuntamiento del reintegro, mientras se sustancia y resuelve la apelación.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado de la Real orden de 14 de Agosto último desestimando un recurso que D. Ignacio Zarabozo y D. José Escandón, habían entablado contra una providencia del Gobierno civil, dictada en el expediente seguido para la urbanización del Campo de la Vega, Villamayor; que se notifique la resolución á los apelantes y que al acusar recibo se suplique del Sr. Gobernador la devolución del expediente.

Por último, se confirman acuerdos de la Junta pericial, relativos á variaciones en los amillaramientos.

Sesión de 25 de Noviembre

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de dos providencias del Sr. Gobernador civil, en una se resuelve devolver por improcedentes las dimisiones que de sus cargos, han hecho los Concejales por medio de instancia elevada en seis del corriente, según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del mismo

dia, y por la otra apruébase el expediente y el proyecto para construcción de un cementerio para la parroquia de San^o Antonio de Pádua.

Se acuerda se haga saber á algunos propietarios de la calle de García Carbajal, la obligación en que están de construir aceras de losa, dándolas el ancho que tengan las de las casas inmediatas, conforme á lo establecido en el último inciso del art. 120 de las Ordenanzas.

Se aprueban cuentas por suscripciones y estancias de enfermos en el Hospital provincial, y se conceden socorros domiciliarios á varios indigentes enfermos del concejo.

Examinado el proyecto de ensanche del actual cementerio de Savares, se emite informe favorable disponiéndose que se eleven expediente y proyecto al Sr. Gobernador, para su aprobación.

El Ayuntamiento nombra su Abogado para que se encargue de la demanda contra D. José María Sánchez Cofiño y hermanos, sobre construcción de un lavadero en Fresnosa, á D. Joaquín Alvarez La Villa.

Por último, se acordó:

Que por la Comisión segunda se determinen las alineaciones y rasantes de las aceras que han de colocar en la calle del Retiro, D. Inocencio G. Carbajal, D. José Bárcena y D. Joaquín Crespo.

Adquirir chimeneas para la calefacción de las dependencias de la Casa Consistorial, y una balanza para la oficina de comprobación, y

Nombrar comisionado que presente en las oficinas de Hacienda, el recurso contra la providencia del Sr. Delegado que declaró al Ayuntamiento obligado al reintegro del original del padrón de cédulas personales y el escrito que se eleva en suplica de que se releve á la Municipalidad del previo reintegro mientras se resuelve la apelación interpuesta.

Infesto 22 de Diciembre de 1899.

—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Martino.

Sesión de 23 de Diciembre de 1899

Se aprueba el anterior extracto. —P. A. del A., Antonio Martino, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Argüelles.

(R. al núm. 2.129).

Alcaldía de Gijón

El día 26 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón llamado de quintas de estas Consistoriales, la subasta para la construcción de 55 urnas de 1.^a clase y 75 de segunda, en el Cementerio municipal de esta villa, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 3.347 pesetas y 69 céntimos.

Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la primera media hora después de abierto el acto, presenten los licitadores al Sr. Presidente el resguardo que acredite haber constituido en la

Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria de fondos del municipio, la cantidad de 167,88 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, como fianza provisional á las resultas de la subasta, y además la cédula personal.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la adjudicación.

El proyecto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 26 de Diciembre de 1899.—Ramón G. Sala.

(R. al núm. 2.133).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Hago saber: que en el incidente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, en el incidente que, sobre nulidad de actuaciones practicadas en el juicio de abintestato de doña Teresa Galán, vecina que fué de Posada de Rengos, promovió don José Martínez Blanco, jornalero y vecino de este lugar, representado por el Procurador D. Gervasio Magadán, á quien dirigió el Licenciado D. Luis González y Pérez, en el cual incidente han sido parte don Antonio Martínez Galán, labrador y vecino de Venta-Nueva, á quien representó el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, bajo la dirección del Licenciado D. Fernando Graña, el Representante del Ministerio Fiscal por los herederos desconocidos de D. Julian Martínez, de D. Joaquín y de D. Dámaso Martínez Blanco y de D.^a Teresa Galán, y por D.^a María, Valentina López Martínez, D. Francisco Moragon Solana y D. Evaristo Pabill Aguilló, éstos dos últimos en representación de su respectiva mujer D.^a Josefa y D.^a Plácida López Martínez, y los dos de paradero ignorado y de profesión que no consta y los Estrados por la rebeldía de D. Antonio Martínez Blanco y don Claudio, Pedro, Celestino y don Vicente López Martínez, vecinos respectivamente de Caldevilla, de Pueblo y de Posada de Rengos, en el término municipal de Cangas de Tineo.

Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar á decretar la nulidad de las actuaciones en el juicio de abintestato de D.^a Teresa Galán, al que se hace referencia en el segundo resultado, practicadas desde el escrito de treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y

siete (fólios ciento sesenta y cinco al ciento sesenta y nueve) por el que se promovió dicho juicio, ni desde la notificación y citación para él hecha en diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho (fólio ciento noventa y ocho) á D. José Martínez Blanco, que pretendió aquella nulidad por medio del escrito incidental de tres de Octubre último y á quien condeno en todas las costas de este incidente. Y se alza la suspensión que con respecto al mencionado juicio de abintestato se acordó por providencia de veintiseis del mismo mes de Octubre, y en tal virtud habrá de continuar ese juicio por sus trámites.

Así por esta sentencia que se notificará á las partes en la forma que proceda, según el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.»

La expresada sentencia fué publicada el día de su fecha, y para la notificación del mismo fallo, á los interesados constituidos en rebeldía, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo acordado por providencia de veintitres del actual, dictada á instancia del Procurador Alvarez.

Cangas de Tineo á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Angel Rancaño.—Por su mandato, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 841).

Juzgado de Tapia

D. Eugenio Labredo y Villamil, Juez municipal suplente en ejercicios de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que D.^a Josefa Fernández y Martínez, viuda, jornalera, de sesenta y siete años de edad, vecina de San Estéban, presentó escrito á este Juzgado en diez y ocho de Noviembre último, solicitando se le recibiese información para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido, el útil dominio de una finca dedicada á prado secano, sita donde llaman Barredo, en esta parroquia: de cabida diez y ocho áreas cincuenta centiáreas; que linda Norte prado de D.^a Joaquina Loza, al Sur la carretera del Estado de Oviedo á Villalba, al Este prado de los herederos de D. Francisco Campón y al Oeste labradío de D. Alejandro Fernández Acevedo, gravada con la pensión anual foral de treinta litros y tres centilitros de trigo á D.^a Valeria Pérez García de esta villa.

Aprobado el expediente por auto de veinticinco de dicho Noviembre, y presentado en el Registro no se pudo verificar la inscripción por haber hallado el Sr. Registrador tres asientos que pueden estar en contradicción con el hecho de la posesión, el primero á favor de doña Jacinta Pérez Villamil, vecina de

San Estéban; el segundo de D. Fernando Rodríguez Trelles, de esta villa, y el tercero de D. José Acevedo, vecino que fué del mismo San Estéban.

En su vista, después de oída la D.^a Josefa Fernández y Martínez, hé acordado en providencia de veintidos del actual, citar y emplazar á los interesados en dicho asientos ó á quien legítimamente les represente, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á la mencionada finca, para que dentro de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á oponerse al mencionado expediente, si viesen convenirles, con apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y mandará llevar á efecto la inscripción acordada en el mismo.

Y para que sirva de citación en forma á los herederos de D.^a Jacinta Pérez Villamil, á D. Manuel Rodríguez Trelles, á D.^a Concepción Barbeiza, como representante de sus hijos menores, habidos de su difunto marido D. Darío Rodríguez Trelles, y á D.^a Manuel Acevedo y Martínez, vecino de San Estéban, se libra el presente.

Dado en Tapia á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eugenio Lebrado.—De su mandado, Francisco Casariego.

(R. al núm. 813).

Juzgado de Belmonte

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza por término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los parientes de los alienados Indalecio de Castro Alva y de Ana Díaz Longoria, naturales y vecinos respectivamente de Malleza y Requejo, concejo de Salas, á fin de que expongan lo que tengan por conveniente ante este Tribunal, sobre la reclusión definitiva de estos en el Hospital manicomio, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término se resolverá lo que proceda, hayan ó no comparecido, pues así lo acordé en el expediente que al efecto instruyo.

Dado en Belmonte Diciembre veintiocho de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio López Varela.—Por su mandado, José M. Ramirez.

(R. al núm. 846).

Juzgado de Avilés

D. Francisco Martínez Valdés Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Manuel Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, (a) Marino de Pachafaro, mayor de

edad, casado y vecino de la parroquia de Miranda, en este concejo, en causa que se le siguió por amenazas, se acordó sacar á pública subasta la finca siguiente:

Un terreno labradío, llamado Huerta de Santa Ana, sito en la parroquia de Miranda, en este concejo: extensión de seis áreas, en el cual se halla fabricada una casa de dos pisos que ocupa cuarenta pies de fondo por treinta y ocho de frente y una cuadra con su pajar, que ocupa veinte pies de fondo por diez y seis de frente; lindan los tres predios al Oriente Dominica Mar ño, Sur Manuel González Orbón, Oeste Josefa Varela, hoy más del procesado y al Norte camino público, cercado de pared por sus tres lados. Fué tasada dicha finca en nueve mil quinientas pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día veinte de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, bajo las condiciones siguientes: no se admitirá postura que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que como títulos de propiedad solo existe una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, que podrán examinar durante las horas de despacho, en la Escribanía del que autoriza, cuantos se interesen en la subasta.

Dado en Avilés á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Martínez Valdés.—El Secretario, Licenciado, Ambrosio Loreda Cuesta.

(R. al núm. 839).

Notificación por cédula

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos promovidos por D. Ramón Fernández Díaz y D. José Suárez Fernández, como albaceas testamentarios de D.^a Josefa Alonso é Inclán, vecina que fué en sus días de la parroquia de Navaces, en el concejo de Castriellón, sobre aprobación del haber dejado por dicha caufante, dictó la siguiente:

«Providencia: Juez Sr. Martínez—Avilés y Diciembre cuatro de mil ochocientos noventa y nueve.—El anterior proyecto de partición del haber dejado por doña Josefa Alonso é Inclán, póngase de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes, y toda vez el heredero D. Antonio Menéndez se halla ausente en ignorado paradero, notifíquesele por medio de cédula que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose otras en los sitios públicos de costumbre, y hasta tanto no comparezca, notifíquese al señor Representante del Ministerio fiscal este proveído y los demás que se dicten hasta tanto aquél no com

parezca. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Martínez.—Ante mí, A. Loreda».

Y para que sirva de notificación al ausente en ignorado paradero D. Antonio Menéndez, expido el presente en Avilés á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Lic. Ambrosio Loreda Cuesta.

(R. al núm. 844).

Juzgado de Castropol

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente y como comprendido en el número primero artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Ramón Montesión (a) Sargento, vecino de Ovillariza, concejo de Villanueva de Osco, en este partido, ausente en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Castropol á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Bonifacio Alvarez.—El Actuario, Enrique Murias.

(R. al núm. 840).

Juzgado de Valladolid

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente llamo á D.^a María Rodríguez, que se supone sea vecina de Navia de Infante, Luarca, Oviedo, y á D.^a Julia Fernández, que se cree lo sea de esta Capital, cuyas otras circunstancias se ignoran, para que en el término de seis días á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en el de la de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirlas declaración en causa que me hallo instruyendo sobre fabricación y expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que en otro caso las parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

(R. al núm. 845).

Juzgado de Oviedo

D. Miguel Monreal y Alvarez, Magistrado expedente de Ultramar, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Antonio Barbeito, vecino de Bergondo, partido judicial de Betanzos, en la Coruña, y actualmente ausente, desde hace más de un mes, en la América del Norte, dedicado á la navegación, y cuyo punto de estancia se ignora, habiéndose dedicado en ambulancia á la compra y venta de plata y oro, para que dentro del término de diez días y con prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley, comparezca ante este Juzgado á fin de oírle acerca de la estafa de mil quinientas pesetas, á D. Ramón Alvarez González, platero y vecino de esta capital, por el cual hecho y denuncia del indicado perjudicado, se instruye la subsiguiente causa; debiendo constarle que el expresado término comienza á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción del correspondiente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Oviedo á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Monreal.—Por mandado de su señoría, Cayetano Meana.

(R. al núm. 847).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Langreo.—El día 22 del actual, desaparecieron de las cuadras respectivas de D. José González Zapico, vecino de Barros y de D. Fernando García Quirós, las caballerías que se reseñan á continuación:

Del primero; un caballo color castaño, con unos pelos blancos en la frente, alzada 6 y media á 7 cuartas, pelado por el lomo por efecto del sillín, vale aproximadamente 300 pesetas.

Del segundo; una barra, color blanco, alzada regular, valor 50 pesetas.

Lo que se anuncia para que las personas en cuyo poder se hallen, puedan entregarlas á sus dueños, previo el pago de los gastos y daños que hayan causado.

Sama de Langreo 24 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Antonio María Dorado. (3)

Llanes.—En el pueblo de Poó se halla detenida y puesta á manutención por haberla encontrado causando daños en fincas particulares, una potra de las siguientes señas: edad como de quince meses, alzada cinco cuartas próximamente, color negro, tiene una pinta pequeña en el anca izquierda.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo el pago de daños y gastos que ocasiona.

Llanes y Diciembre 20 de 1899.—El Alcalde, José García González. (3)